



RADICACION: 2018-00172

DEMANDANTE DDA INICIAL: NICOLAS ESMAIRA

DEMANDANTE DDA ACUMULADA: JORGE MARTINEZ VERGARA

DEMANDADO: INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES V2 SAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como se observa que el auto de fecha 28 mayo de 2021 en el cual se ordenó remitir el presente proceso a ejecución, sin embargo, revisado el expediente en la diligencia de reconstrucción de expediente no se aportó el auto que aprueba costas tanto del proceso inicial como el acumulado, por lo que tal actuación estaría sin reconstruirse debiéndose llevar a cabo por parte del juzgado la ordenación de dichos autos.

Lo anterior, trae aparejado que sea ilegal el auto que decretó la remisión del proceso a ejecución toda vez que en este proceso no se daría el requisito señalado en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Así las cosas, el juzgado se aparta del auto de fecha 28 mayo de 2021 y procederá por auto aparte aprobar las costas en el presente proceso, ya que no fueron objetadas.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1.-Decretar la ilegalidad del auto de fecha 28 mayo de 2021, por las razones anotadas.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 117
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>15 JULIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	